

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 28-junio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Luís Evelio Loaiza García C.C. N° 16.473.615
Agenciada: Soledad García de Loaiza C.C. N° 29.672.199
Accionado: Entidad de Salud Cosmitet Palmira
Vinculados: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMEG, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud, Unión Temporal Salud Integral Maisfen y al Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Radicación: 76-248-40-89-002-2023-00341-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 92 del 16 de junio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **LUÍS EVELIO LOAIZA GARCÍA** quien actúa como agente oficioso de la señora **SOLEDAD GARCÍA de LOAIZA** contra la **ENTIDAD DE SALUD COSMITET PALMIRA**, asunto al cual fueron vinculados la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMEG, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud, Unión Temporal Salud Integral Maisfen y el Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

¹ Ítem 017, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652041890020230034101
Auto admite impugnación tutela

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836f18af4894e11b75554349f81fd6ea9be5ba185865b1c1fb29f140c65f59ed**

Documento generado en 29/06/2023 02:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>